

CONTRATO/UPMH/ADQ/25/2018

CONTRATO DE CONCESIÓN DEL SERVICIO DE CAFETERÍA PARA LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA METROPOLITANA DE HIDALGO QUE SUSCRIBEN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA METROPOLITANA DE HIDALGO, REPRESENTADA POR SU RECTORA, MTRA. NORMA IVONNE LUNA CAMPOS, Y POR LA OTRA PARTE LA C. JORGE ARTURO SOLIS MARTINEZ CELIS A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "LA UPMH" Y "EL CONCESIONARIO" RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1.- Declara "LA UPMH"

1.1 Ser un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo, creado mediante Decreto Gubernamental de fecha 7 de noviembre del 2008, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo el 17 de noviembre de 2008.

1.2. Que tiene como objetivos principales:

- a) Impartir educación superior en los niveles de licenciatura, ingeniería, especialización tecnológica y otros estudios de posgrado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades, para preparar profesionales con una sólida formación científica, tecnológica y en valores cívicos y éticos, conscientes del contexto Nacional en lo económico, político y social;
- b) Llevar a cabo investigación aplicada y desarrollo tecnológico, pertinentes para el desarrollo económico y social de la región, del Estado y de la Nación;
- c) Difundir el conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación a lo largo de toda la vida;
- d) Prestar servicios tecnológicos y de asesoría, que contribuyan a mejorar el desempeño de las empresas y otras organizaciones de la región y del Estado, principalmente;
- e) Impartir programas de educación continua con orientación a la capacitación para el trabajo y al fomento de la cultura tecnológica en la región, en el Estado y en el País.

1.3. Que la Mtra. Norma Ivonne Luna Campos, acredita su personalidad como Rectora, con el nombramiento expedido por el Gobernador del Estado de

CONTRATO/UPMH/ADQ/25/2018

Hidalgo, Lic. Omar Fayad Meneses, de fecha 23 de Marzo de 2018 y está facultado para suscribir el presente contrato.

1.4. Señala como domicilio legal y fiscal el ubicado en Boulevard Acceso a Tolcayuca Número 1009, Colonia Tolcayuca, Hidalgo. C.P. 43860.

1.5 Que tiene interés y necesidad de que funcione en las instalaciones de la Universidad Politécnica Metropolitana de Hidalgo se acondicione un espacio para cafetería que proporcione y preste servicios de cafetería con alimentos para desayuno, comida y/o en su caso antojitos para la atención de alumnos, Personal Docente y Administrativo de "LA UPMH", con un horario que abarque como mínimo de las 07:00 a las 20:00 horas, en y durante el periodo de clases y un horario flexible en periodo de exámenes y recesos.

En el que se podrán incluir servicios y productos alimenticios adicionales, así como, dulces, productos Bimbo, Marinela, Sabritas y Bebidas tales como refrescos, jugos y aguas con la calidad y limpieza que se requiera.

1.6. Que el equipamiento del espacio acondicionado para Cafetería, los utensilios y los bienes muebles necesarios para prestar los servicios de cafetería y comedor serán aportados por el proveedor de servicios, los cuales siempre serán de su propiedad, su mantenimiento y resguardo serán responsabilidad del mismo.

1.7. Que el proveedor sea responsable de realizar un contrato de suministro eléctrico y de cubrir las cuotas que él mismo genere; o bien acordar una cuota fija con "LA UPMH" por este concepto.

1.8. Que el proveedor de los servicios sea el que contrate por su cuenta y bajo sus condiciones las personas necesarias para prestar dichos servicios y para mantener en condiciones higiénicas el espacio físico que "LA UPMH" destine para ello. Por ningún motivo y en ningún caso "LA UPMH" tendrá responsabilidad alguna sobre las obligaciones laborales o legales derivadas de los contratos mencionados.

1.9. Bajo ninguna circunstancia, personal contratado por "LA UPMH" participará en la prestación de los servicios, ni en el mantenimiento del espacio físico destinado para el Servicio de Cafetería.

2.- Declara "EL CONCESIONARIO"

2.1 Que es ciudadano mexicano, Jorge Arturo Solis Martínez Celis en pleno uso de sus derechos civiles, condición que comprueba exhibiendo fotocopia de su credencial de elector, misma que se adjunta para su identificación como tal.

2.2 Que tiene interés en la prestación del Servicio de Cafetería, a sabiendas de que "LA UPMH" no cuenta con espacio construido expreso para Cafetería ni servicios de agua, luz ni drenaje y que acondicionara el espacio físico que se le asigne.

CONTRATO/UPMH/ADQ/25/2018

2.3 Que cuenta con el conocimiento, la experiencia y el capital necesarios para la correcta prestación del servicio de alimentos en el que se interesa, obligándose a proveer el suministro de los Servicios con higiene y calidad, en los términos de la propuesta técnica que presentó a "LA UPMH".

2.4 Que tiene su domicilio ubicado en: Boulevard Everardo Márquez, N° 100, Col. Cuesco, Pachuca de Soto Hidalgo, C.P. 42080.

2.5 Con el objeto de comprobar lo anteriormente manifestado presenta documentos, de los que se agrega copia fotostática simple a este contrato, a saber:

- A) Copia de Comprobante de domicilio
- B) Copia de Identificación Oficial
- C) Copia de Cedula Fiscal

3.- Ambas partes:

Único. - Ambas partes manifiestan su voluntad, consentimiento reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan y están de acuerdo en otorgar y sujetar el presente contrato a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - Objeto del contrato. "LA UPMH" concede a "EL CONCESIONARIO" la prestación del Servicio de Cafetería, por el "EL CONCESIONARIO" en el interior del inmueble denominado Universidad Politécnica Metropolitana de Hidalgo durante el periodo 22 de octubre al 29 de octubre del 2019.

El Servicio consistirá en la prestación del Servicio de Cafetería conforme a los siguientes términos y condiciones:

El prestador de servicios se obliga a proporcionar el Servicio de Cafetería en las instalaciones de la "UPMH", ubicadas en Boulevard Acceso a Tolcayuca Número 1009, Colonia Tolcayuca, Hidalgo, en un horario de 07:00 a 20:00 horas de lunes a viernes y sábados de 08:00 am a 16:00 horas.

"EL CONCESIONARIO" habrá de prevenir mediante un programa de fumigación con prestadores de servicios calificados y certificados bajo la norma 251 (SSA) la aparición de focos de infección y contaminación de los alimentos, así como la proliferación de la fauna nociva como ratas, cucarachas, moscas, entre otras.

SEGUNDA.- "EL CONCESIONARIO" se obliga a prestar el servicio de cafetería, expendiendo única y exclusivamente alimentos y bebidas que no son nocivos para la salud y que se ajustan a las disposiciones prácticas de higiene y sanidad.

CONTRATO/UPMH/ADQ/25/2018

Queda estrictamente prohibido a "EL CONCESIONARIO" vender artículos que causen trastornos en la salud y adicción

TERCERA.- Celebración del Contrato.- Por medio de este acto "EL CONCESIONARIO" se obliga a permitir el acceso, dentro de los usos y horarios de la "LA UPMH", a sus trabajadores, empleados y proveedores, a quienes proporcionará el servicio de cafetería con higiene y calidad.

CUARTA.- "EL CONCESIONARIO" destinará el bien inmueble materia del presente contrato, únicamente para la prestación del servicio de cafetería, quedándole estrictamente prohibido destinarlo para cualquier otro fin, siendo esto una causa especial de rescisión del presente contrato.

QUINTA.- "EL CONCESIONARIO" se obliga a mantener en buenas condiciones de uso y conservación las instalaciones de gas, energía eléctrica y agua potable. Así como mantener el área de comensales con un ambiente confortable con un equipo de mesas y sillas con excelente imagen, muy confortables, con pantallas DVD y música ambiental.

SEXTA.- Queda expresamente prohibido a "EL CONCESIONARIO" subarrendar, o transmitir bajo cualquier título el uso del bien mueble dado en comodato, siendo ésta una causa especial de rescisión del presente contrato.

SÉPTIMA.- En caso de que el espacio físico requiera de alguna reparación cuya omisión impida el uso normal a que está destinado, "EL CONCESIONARIO" se obliga a informar de ésta situación a "LA UPMH", o a su representante legal para que éste se encargue de realizar las reparaciones necesarias, a excepción del mantenimiento preventivo y correctivo a efecto de mantener en óptimo estado el espacio físico.

OCTAVA.- "EL CONCESIONARIO" recibe el bien inmueble en buenas condiciones, reuniendo los estándares de calidad exigidos por Ley, obligándose a devolverlo en el mismo estado en que lo recibe al momento en que se termine, rescinda o convengan las partes entregar el mismo, aceptando las modificaciones que sufra por el deterioro natural de uso, obligándose a cubrir los gastos de reparación de aquellos desperfectos que en forma intencional o accidental se ocasionen a él bien mueble objeto del presente contrato.

NOVENA.- Rescisión del Contrato: Serán causa de rescisión del Contrato por parte de esta casa de estudios, a propuesta del Consejo Escolar, los siguientes extremos:

- El incumplimiento manifiesto de las condiciones que regulan esta licitación y las condiciones del presente Contrato.
- La no superación del período de pruebas por entenderse que no presta un servicio adecuado a las necesidades de la Institución.

CONTRATO/UPMH/ADQ/25/2018

- La falta de calidad de los productos ofertados al producirse un empeoramiento de la oferta incluida en la propuesta del aspirante o de la calidad ofertada en el período de pruebas.
- Los precios, calidades y cantidad de las consumiciones serán los consignados en la oferta formulada por el adjudicatario, no pudiéndose incrementar sin la previa autorización del Consejo Escolar.
- Proporcionar una oferta variada de opciones de alimentación saludable y nutritiva, cuyo precio deberá encontrarse acorde con las posibilidades y poder adquisitivo del promedio de los usuarios del servicio.
- Cumplir con las normas de salubridad e higiene en la elaboración, manipulación y expendio de los alimentos; estos serán del día, sometiéndose a los controles que establezca la autoridad competente.
- Gestionar y obtener por su propia cuenta y costo los permisos, licencias, autorizaciones y demás documentos que se requieran para el funcionamiento de un local de preparaciones y expendio de alimentos de esta naturaleza.
- No destinar el local para fines de uso distintos al servicio de elaboración y expendio de los alimentos.
- Publicar la lista de precios de los alimentos, bebidas y afines en lugar visible para el público consumidor.
- El personal debe contar con una certificación de los estándares EC0127 "Preparación de alimentos", EC0038 "Atención a Comensales"
- Proporcionar padrón de trabajadores que atenderá el local donde se expendirán los alimentos, donde se señale los datos generales (domicilio, edad, etc.) y carta responsiva de la conducta de todos ellos.

DECIMA. - Cualquier modificación que quisiere realizar "EL CONCESIONARIO" sobre el bien inmueble, deberá ser autorizada por "LA UPMH" para lo cual deberá notificarle al primero y por escrito de los cambios que quisiere realizar, debiendo existir un documento por parte de "LA UPMH" que autorice dichas modificaciones.

DECIMA PRIMERA. - VIGENCIA. - "LAS PARTES" convienen expresamente en que la vigencia del presente contrato será del 22 de Octubre de 2018 al 29 de Octubre de 2019.

DECIMA SEGUNDA. - En caso de que "EL CONCESIONARIO" o "LA UPMH" quisieran dar por terminado el presente Contrato deberán notificarlo por escrito de una parte

CONTRATO/UPMH/ADQ/25/2018

a la otra con treinta días de anticipación, siempre y cuando el concesionario haya incumplido con alguna de las cláusulas de este contrato.

DECIMA TERCERA. - "EL CONCESIONARIO" entregará a "LA UPMH" la cantidad de **\$5,000.00** (Cinco mil pesos 00/100 M.N.) por mes correspondiente, por concepto de Concesión de Cafetería, misma cuota que irá en relación a las cuotas y tarifas aprobadas por la H. Junta Directiva de la Universidad.

DECIMA CUARTA.- "LA UPMH" se obliga a otorgar el recibo que corresponda a "EL CONCESIONARIO" por la aportación que ingrese a "LA UPMH".

DÉCIMA QUINTA.- "EL CONCESIONARIO" está consciente por así habersele explicado, que no existe duda alguna en que su responsabilidad no termina sino hasta el momento en que "LA UPMH" se dé por recibido a su entera satisfacción el espacio físico destinado para el Servicio motivo del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA.- Las partes que intervienen en el presente contrato, para todo lo relativo a la interpretación, cumplimiento o cualquier acción judicial que se derive del presente contrato, se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo.

DÉCIMA SEPTIMA. - Leído por ambas partes el presente contrato, lo firman por duplicado ante la presencia de los testigos que se señalan al calce en cada una de sus hojas y al final en esta última, a los **16 días del mes de octubre del año dos mil diez y ocho** en la ciudad de Tolcayuca, Estado de Hidalgo, manifestando que no existió dolo, violencia, lesión, o algún otro tipo de vicio en el consentimiento para la realización del mismo.

**POR "LA UNIVERSIDAD
POLITÉCNICA METROPOLITANA
DE HIDALGO"**



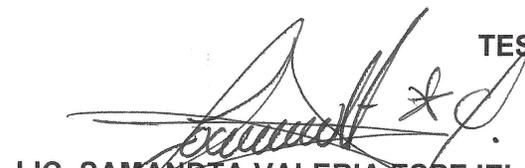
**MTRA. NORMA IVONNE LUNA
CAMPOS
RECTORA**

POR "EL CONCESIONARIO"

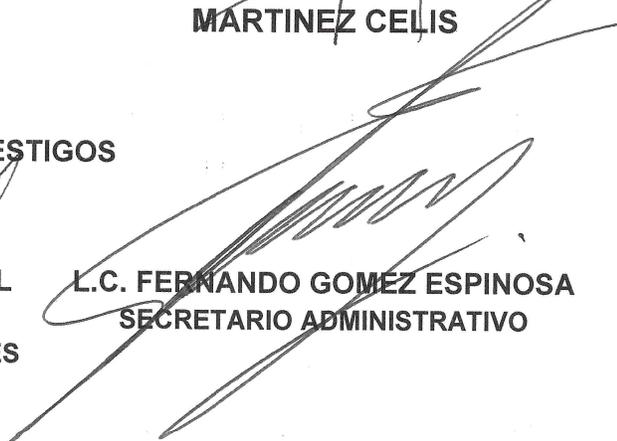


**C. JORGE ARTURO SOLIS
MARTINEZ CELIS**

TESTIGOS



**LIC. SAMANDTA VALERIA ESPEJEL
RESPONSABLE DE RECURSOS
MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES**



**L.C. FERNANDO GOMEZ ESPINOSA
SECRETARIO ADMINISTRATIVO**